



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0564.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente Electrónico EYFSAE N° 000022/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que “*corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 06 de Julio del año 2021, la Sra. CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, presenta una nota dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual describe que tiene 60 años de edad, convive con su hija Milagros Roxana Bringas, DNI N° 43.661.031, de 20 años de edad, quien padece Síndrome de Down, y que se encuentra atravesando una situación preocupante ya que el departamento en el cual residen, se encuentra en condiciones edilicias muy deterioradas, no contando con suministro de gas natural y la instalación eléctrica es de riesgo;

Que, con fecha 02 de septiembre del año 2021, la asistente social, Lic. Malaga Nadia, efectuó un relevamiento en el domicilio de la Sra. CASINAGHI, sito en la calle Chascomus N° 1.429, Dpto. N° 3 - del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo constatar que en la propiedad no posee gas natural, utiliza garrafa, no cuenta con el servicio formal de luz, tiene agua corriente y posee humedad en todas las habitaciones;

Que, debido a la situación descripta, sumado a la situación de deterioro del hogar donde cohabita con su hija, la Lic. MALAGA manifiesta que sería conveniente evaluar la posibilidad de otorgarle a la solicitante una ayuda económica;



Que, se adjunta a las actuaciones DNI de la Sra. CASINAGHI y de su hija, constancia de CUIL, negativa de ANSES, informe de la asistente social, información del INDEC la cual da cuenta que la familia se encuentra por debajo de la línea de pobreza, negativa de ANSES y listado de materiales para poder llevar a cabo las refacciones necesarias;

Que, la Dirección de Adultos Mayores, mediante nota de fecha 07 de Octubre del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas, a fin de otorgar una ayuda económica a favor de la Sra. CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, para solventar los costos de la mano de obra para llevar a cabo refacciones en la vivienda familiar;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 02 de noviembre del año 2021, solicita dar curso a la ayuda económica a favor de la Sra. CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, por la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda económica a favor de la señora CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), para solventar los costos de mano de obra y materiales para llevar a cabo reformas en la vivienda en la cual residen con su hija Milagros Roxana Bringas, DNI 43.661.03.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago a favor de la señora CASINAGHI MONICA SILVIA, DNI N° 14.056.149, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por